

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PREMIUM. Triestris, 7,50 pes., semestris, 15; año, 30  
 ANUNCIOS. " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, ésta en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letras de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año varianta y a 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 mayo 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚMERO 98

Con motivo de ir atendiendo, en la medida de lo posible, a la regulación del mercado, y a propuesta de la Sociedad Española de Compras y Fletamentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

A partir del 15 del corriente el precio de la gasolina de 0'720 de densidad no podrá exceder en fábrica, sin envase y al por mayor, de 115 pesetas el hectolitro.

En los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo se considerarán recargados dichos precios en 10 pesetas por hectolitro.

Las Juntas provinciales de Subsistencias, en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley llamada de Subsistencias, fijarán el precio de venta por los revendedores o detallistas de gasolina en sus respectivas provincias, precio que en ningún caso podrá exceder de 0'10 pesetas el litro sobre el de fábrica o depósito, a cuyas cifras, cuando se trate de localidades donde no existan fábricas o depó-

sitos de la indicada substancia, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino.

Por las Juntas provinciales de Subsistencias se procederá, en término de quinto día, a la fijación de esos precios reguladores, remitiendo una certificación del acuerdo a este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su concimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1919.—Maestre.—Señor Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos.

(Gaceta 13 mayo 1919).

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La profesión de Agentes de negocios, antes completamente libre, la convirtieron en titular el Real decreto de 5 de noviembre de 1900 y la Real orden de 25 de febrero de 1901, que si bien se dejaron en suspenso por el Real decreto de 17 de febrero de 1903, se restablecieron por Real orden de 30 de julio de 1904, que declaró libre la colegiación; pero aplicables a los Agentes los preceptos del mencionado Real decreto y el Reglamento y Arancel de 1901, puede considerarse en vigor la Real orden de 23 de abril de 1877, que prohibió a los empleados públicos el ejercicio de aquella profesión, reiterada por la de 29 de noviembre de 1903 y últimamente por el artículo 39 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de septiembre proximo pasado para la ejecución de la ley de 22 de julio anterior, relativa al Estatuto y condición jurídica de los funcionarios de la Administración civil del Estado. En la Real orden de 29 de noviembre de 1893, se prescribió que por todos los Centros y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, se exigiera a los Agentes de negocios la justificación del pago de la

contribución industrial con arreglo a las tarifas, concediéndoseles el derecho a ser informados por las oficinas aludidas del curso y resolución de los expedientes cuya gestión les estuviera encomendada, y como se han producido algunas quejas por el incumplimiento de estos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los Centros y Dependencias de este Ministerio la necesidad de exigir a los Agentes de negocios la justificación del pago de la contribución industrial, mediante la exhibición del recibo correspondiente al último trimestre, al iniciar el expediente o expedientes en que actúen como gestores, tomándose nota en la instancia de esa exhibición por el encargado del registro, de la oficina o dependencia donde se presenten.

2.º Que se les dé audiencia a las horas que se fijen para que puedan informarse del curso y resolución de los asuntos que gestionen.

3.º Que los funcionarios dependientes de este Ministerio tengan presente, para su estricto cumplimiento, la incompatibilidad establecida entre su condición de tales funcionarios y el ejercicio de agencias de negocios, cualquiera que sea su clase, por el apartado 2.º del artículo 39 del Reglamento de 7 de septiembre último.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1919.—Ossorio.  
Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores Directores generales, Comisario regio del Canal de Isabel II, Delegado regio de Pósitos, Comisario general de Seguros y señores Gobernadores civiles de las provincias

(Gaceta 9 mayo 1919.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso entre Arquitectos españoles que, a virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1916, se convocó en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza de 4 de noviembre siguiente, para la elección de proyecto de edificio con destino a Correos y Telégrafos en esta última capital, ajustándose a las condiciones del Pliego general aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915 y a las bases publicadas al efecto en los dos periódicos oficiales citados, en las que se expresaba que el importe total del presupuesto no habría de exceder de 517.500 pesetas.

Resultando que constituido, según lo prescrito en el artículo 9.º de dicho Pliego, el Jurado encargado de calificar los ocho anteproyectos presentados, eligió entre ellos, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 2.º del mismo Pliego, los dos que consideró merecedores de desarrollarse en el segundo grado del concurso, y que eran los suscritos, respectivamente, por don Miguel Angel Navarro y D. Antonio Rubio, haciendo, sin embargo, a ambos el Jurado las correspondientes observaciones en su informe de 10 de abril de 1917:

Resultando que transcurrido el plazo marcado para el desarrollo de los proyectos y presentados éstos por los dos citados Arquitectos (el del segundo con dos soluciones, A y B), volvió a reunirse el Jurado para estudiarlos, emitiendo dictamen, remitido a esa Dirección general en 19 de septiembre y según el cual fué elegido por unanimidad el proyecto de D. Antonio Rubio, pero adoptando la solución B de las fachadas y la solución A de las plantas y haciendo nuevamente algunas breves observaciones sobre ellas:

Resultando que, efectuadas por el Sr. Rubio las modificaciones indicadas, y revisado que fué su trabajo

por dicho Jurado, éste lo dió por elegido definitivamente en la sesión de 27 de enero del presente año:

Resultando que corregidos asimismo por el autor, con arreglo a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 65 del mencionado Pliego, los pequeños errores observados, el presupuesto de ejecución material asciende a 449.800,37 pesetas, que sumadas con el 15 por 100 de aumento prevenido, más el coste de las callas verificadas para el reconocimiento de la profundidad del firme a que se refiere la Real orden de este Ministerio de 14 de abril de 1917, forman el presupuesto de contrata, importante 517.492,05 pesetas, que no llega al límite marcado en las bases del concurso:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en dichas bases, en lo que se refiere a la presentación, examen y calificación de los proyectos, y que examinado el del Sr. Rubio resulta que la documentación de que consta se halla completa y redactada con arreglo a lo que determina la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar, por acuerdo de hoy, el proyecto formulado en 20 de octubre de 1917 por el Arquitecto D. Antonio Rubio Marín para construir un edificio destinado a los servicios de Correos y Telégrafos en Zaragoza, y autorizar a V. I. para convocar, con sujeción al citado proyecto y a lo establecido en el título II del Pliego de condiciones antes nombrado de 20 de abril de 1915, la correspondiente subasta de obras, debiendo a este efecto el autor entregar en ese Centro las copias necesarias del proyecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1919.—Goicoechea.—  
Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 11 mayo 1919.)

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M. Zavala, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de mayo de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Pascual Cunchillos Sangrós.*

Un campo, seco y regadío, en término de Miralbueno, partida de Gartapinillos, de cabida tres cahices 10 cuartales, equivalentes a una hectárea 66 áreas y 86 centiáreas; lindante por norte Herederos de Joaquín Izquierdo, sur camino de las Parideras, este Joaquín Paúl y Joaquín Artiaga y oeste Celedonio Buil, mediante la Hijuela de la Hornera: valor para la subasta, 480 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 7 de mayo de 1919. — El Recaudador, José M. Zavala.

**SECCIÓN QUINTA****Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 7 de junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la construcción del alcantarillado en el paseo de Ruiseñores y cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones y a lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de veinticinco mil doscientas cuarenta y una pesetas treinta y tres céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes, en la Caja del Ayuntamiento, o en la de Depósitos de esta provincia, la suma de mil doscientas sesenta y dos pesetas siete céntimos, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de dos mil quinientas veinticuatro pesetas trece céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán en pliego cerrado en la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. A la proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula del licitador; advirtiéndose que la presentación y entrega

de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 de aquel Real decreto.

Los Letrados para bastantear los poderes, son los señores D. Pascual Comín y D. Marceliano Isabal; previéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes, debiendo hacerse presente que las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se inserta.

Zaragoza, a 14 de mayo de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto de alcantarillado en el paseo de Ruiseñores, se compromete a llevar a cabo las obras necesarias para realizar dicho proyecto, por el precio de..... pesetas (en letra) con arreglo a los pliegos de condiciones que han regido para esta subasta, han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Habiendo solicitado D. Francisco Mas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Coso, núm. 25, con destino a su industria de horchatería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

**ALCALDIA DE TERRAZA (GUADALAJARA)**

Por los vecinos del agregado Teroleja, término municipal de Terraza (provincia de Guadalajara), Pascual Valiente y Santiago Herranz, se me da cuenta, de que en la feria de Milmarcos, de esta provincia, en el día 5 del actual, sobre las tres de la tarde, les desaparecieron de sus ganados tres carneros o reses lanares de las señas siguientes:

Dos carneros blancos, de cinco años, con dos almerazas pez, juntas e iguales en el costillar derecho, figura redonda, con una cruz en medio; un carnero negro, mocho, de cinco años, con dos almerazas pez, juntas e iguales en el costillar derecho, figura de Jo (J. O. unidas).

Por lo que ruego a la autoridad en cuyo término se hallen, lo comunique a esta alcaldía para que pasen a recogerlos y abonar los gastos ocasionados.

Terraza (Guadalajara), a 9 de mayo de 1919.—El Alcalde accidental, Frutos Vega.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la siguiente relación, se hace saber a los interesados, que en el término de treinta días tienen que recogerlo en esta oficina.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.358	Melchorita .....	Mequinenza .....	D. Agustín Jimeno Silvestre.
1.361	Carmen .....	Idem .....	» Santiago Moret Rián.
1.364	María Pilar .....	Idem .....	» Cipriano Grañén Vilella.
1.374	Ascensión .....	Idem .....	» José Sisó Campaña.
1.381	Soledad segunda .....	Idem .....	» Emilio Copóns Martín.
1.393	San Alberto .....	Idem .....	» Alberto Coma.
1.397	Esperanza segunda .....	Idem .....	» Manuel Rives Santolaria.
1.398	Agustina .....	Idem .....	» Enrique Soler Rabot.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación a los interesados, por no residir en esta capital y para los que carezcan de representante legal, según disponen los artículos 59 y 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 12 de mayo de 1919.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican:

Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para e título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas.	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.279	Radio .....	Antimonio...	D. Tomás Riberola .....	100	100	200
1.367	Brillante .....	Hierro y otros.	César Lasuén .....	100	37	137
1.375	Corza 1.ª .....	Hierro .....	Joaquín de Lara .....	100	100	200
1.376	Corza 2.ª .....	— .....	El mismo .....	100	100	200
1.396	Consuelo .....	Carbón .....	Joaquín Iglesias .....	100	30	130
1.413	Luz .....	Lignito .....	Higinio León .....	100	130	230
1.438	Gallarta .....	Hierro .....	Bernardino Egusquizaga .....	100	34	134
1.450	Carlitos .....	Lignito .....	S. A. Miró y Senén .....	100	125	225
1.454	Anita .....	Carbón .....	La misma .....	100	40	140
1.460	Amelia .....	— .....	D. Joaquín Iglesias .....	100	15	115
1.465	Hulleras Sorianas.	Lignito .....	El mismo .....	100	15	115
1.469	Rectificación a la mina Rosita .....	Hulla .....	S. A. Miró y Senén .....	100	823	923

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación a los que no residan en esta capital y carezcan de representante legal en la misma; previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 13 de mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Alfredo Mengotti Arnáiz, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 8 de mayo de 1919, pidiendo la concesión de 667 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Combinación segunda, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado La Plana o Medianas, Monegre, Los Coronados y Riols, y lindante por norte con terreno franco y provincia de Huesca, por este con las minas Jesús, Virgen del Rosario, Ampliación a Ideal, Josefa y otros registros; por sur con Jesús y María Pilar y por oeste con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número once, o sea el situado más al este de la mina Jesús, número 1.323. Desde el referido punto se medirán en dirección oeste 26° 42' norte 300 metros y se colocará la primera estaca.

De	1. <sup>a</sup>	a	2. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	2.200	metros.
»	2. <sup>a</sup>	a	3. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	200	—
»	3. <sup>a</sup>	a	4. <sup>a</sup>	norte	26°	42'	este	200	—
»	4. <sup>a</sup>	a	5. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	100	—
»	5. <sup>a</sup>	a	6. <sup>a</sup>	norte	26°	42'	este	200	—
»	6. <sup>a</sup>	a	7. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	100	—
»	7. <sup>a</sup>	a	8. <sup>a</sup>	norte	26°	42'	este	200	—
»	8. <sup>a</sup>	a	9. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	100	—
»	9. <sup>a</sup>	a	10. <sup>a</sup>	norte	26°	42'	este	200	—
»	10. <sup>a</sup>	a	11. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	200	—
»	11. <sup>a</sup>	a	12. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	100	—
»	12. <sup>a</sup>	a	13. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	200	—
»	13. <sup>a</sup>	a	14. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	100	—
»	14. <sup>a</sup>	a	15. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	100	—
»	15. <sup>a</sup>	a	16. <sup>a</sup>	norte	26°	42'	este	4.900	—
»	16. <sup>a</sup>	a	17. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	1.000	—
»	17. <sup>a</sup>	a	18. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	100	—
»	18. <sup>a</sup>	a	19. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	300	—
»	19. <sup>a</sup>	a	20. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	100	—
»	20. <sup>a</sup>	a	21. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	200	—
»	21. <sup>a</sup>	a	22. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	1.400	—
»	22. <sup>a</sup>	a	23. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	100	—
»	23. <sup>a</sup>	a	24. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	200	—
»	24. <sup>a</sup>	a	25. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	100	—
»	25. <sup>a</sup>	a	26. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	100	—
»	26. <sup>a</sup>	a	27. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	300	—
»	27. <sup>a</sup>	a	28. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	300	—
»	28. <sup>a</sup>	a	29. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	100	—
»	29. <sup>a</sup>	a	30. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	200	—
»	30. <sup>a</sup>	a	31. <sup>a</sup>	este	26°	42'	sur	200	—
»	31. <sup>a</sup>	a	32. <sup>a</sup>	sur	26°	42'	oeste	600	—
»	32. <sup>a</sup>	a	33. <sup>a</sup>	oeste	26°	42'	norte	400	—

33° punto partida sur 26° 42' oeste 300 metros.

Los rumbos indicados son con arreglo al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 13 de mayo de 1919.—Angel Jimeno.

\*\*\*

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy,

a D. Joaquín de Lara Fuentes, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 5 de mayo de 1919 pidiendo la concesión de 127 pertenencias, para una mina de lignito, con el nombre de Pilín, sita en el término de Fayón, paraje llamado Val de Single y lindante por norte con las minas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Ebreá, al sur con la mina Ribereña, al oeste con el río Ebro y al este con el término municipal de Almatret.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina noroeste del Mas de Pau y se medirá: De punto de partida a 1.<sup>a</sup> estaca S. 12° 23' E. 200 metros.

De	1. <sup>a</sup>	a	2. <sup>a</sup>	oeste	12°	23'	sur	100	metros.
»	2. <sup>a</sup>	a	3. <sup>a</sup>	norte	12°	23'	oeste	500	—
»	3. <sup>a</sup>	a	4. <sup>a</sup>	oeste	12°	23'	sur	100	—
»	4. <sup>a</sup>	a	5. <sup>a</sup>	norte	12°	23'	oeste	600	—
»	5. <sup>a</sup>	a	6. <sup>a</sup>	este	12°	23'	norte	400	—
»	6. <sup>a</sup>	a	7. <sup>a</sup>	sur	12°	23'	este	100	—
»	7. <sup>a</sup>	a	8. <sup>a</sup>	este	12°	23'	norte	400	—
»	8. <sup>a</sup>	a	9. <sup>a</sup>	sur	12°	23'	este	100	—
»	9. <sup>a</sup>	a	11. <sup>a</sup>	este	12°	23'	norte	500	—
»	10. <sup>a</sup>	a	10. <sup>a</sup>	sur	12°	23'	este	100	—
»	11. <sup>a</sup>	a	12. <sup>a</sup>	este	12°	23'	norte	500	—
»	12. <sup>a</sup>	a	13. <sup>a</sup>	sur	12°	23'	este	100	—
»	13. <sup>a</sup>	a	14. <sup>a</sup>	este	12°	23'	norte	900	—
»	14. <sup>a</sup>	a	15. <sup>a</sup>	sur	12°	23'	este	300	—
»	15. <sup>a</sup>	a	16. <sup>a</sup>	oeste	12°	23'	sur	2.500	—

» 16 a punto de partida sur 12° 23' este 200 metros.

Contándose los rumbos con arreglo al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 13 de mayo de 1919.—Angel Jimeno.

## COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

Lista de las instancias presentadas en dicho Colegio, solicitando tomar parte en las oposiciones a las Notarías de Teruel, (por traslación de D. Matías Ocampo Delgado), Uncastilló, Calaceite, Asín, Almudévar, Angüés, Brea y Vera, anunciada su provisión en la *Gaceta de Madrid* de seis de abril del corriente año, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Notariado.

D. Antonio Gual Ubach.

Ramón María Collados-Valdivia Caro.

Gerardo de la Mora Sánchez-Cabezudo.

Diego López Moya.

José María de Marcilla Murillas.

José Núñez Moreno.

Manuel María Gaitero Santa María.

Cristóbal Buñuel Zaera.

Agustín Corral Castro.

Luis Salgado Muro.

Francisco Antonio Fernández Ochoa.

Jesús Ortíz de Viñaspre Guinea.

Daniel Agustín Pérez.

Raimundo Lamparero Guijarro.

Enrique Molina Ravello.

Francisco Perelló de la Peña.

Adolfo Virgilí Quintanilla.

Carlos Maestre Pérez.

Castor Montoto de Sedas.

Víctor González-Martín de San Román.

D. Eduardo García Gómez de Antonia.  
 Ramón Moreno Palacios.  
 Francisco Durá Domenech.  
 Ramón Clemente Vallano.  
 Enrique Tejerizo Ayuso.  
 Luis Cobiella Zaera.  
 Juan Antonio Egea Torres.  
 Luis Jené Pifarre.  
 Isidoro de la Torre Bayona.  
 Francisco Gisbert Belda.  
 Francisco Cándido Bello Ratía.  
 Pedro de Abechuco Añibarro.  
 Daniel Fernández de Añostro Lejarreo.  
 Francisco Javier Alfaya Pérez.  
 Alejandro Urrutia Cabezón.  
 Fulgencio Ma as Clará.  
 Federico Cibrián Mieginiolle.  
 Juan Geroná Almech.  
 Alberto Elías y Martínez Delgado.  
 Cruz Usatorre Gracia.  
 Gregorio Carlos Borrás Gutiérrez.  
 José M.ª Pescafor Tousseau.  
 Mariano López Torrente.  
 Ramón Martín Fernández.  
 Andrés Vega Díaz.  
 José Joaquín Antón García del Pozo.  
 Miguel Martínez Sánchez.  
 Abdón Torres Abajón.  
 Manuel Gil Jimeno.  
 Benedicto Blázquez Jiménez.  
 José Taverner Medina.  
 Pedro Gallo Zubieta.  
 Adriano Alvarez Paz.  
 Antonio Moscozo Avilaz.  
 José López García.  
 Faustino Malo Collado.  
 José Rodríguez Sánchez.  
 Fernando Sacristán Catalina.  
 José López Durán.  
 Jesús Merida N. Cepeda.  
 Antonio Callejón Amaro.  
 Rufino Bañón Pascual.  
 Manuel Ortega Gómez.  
 Buenaventura Barceló Oliver.  
 Fausto Martín Camuñas Ray.  
 José Escalada Hernández.  
 José Alvarez del Valle.  
 Emilio Martínez Boszo.  
 Jesús Led Lajusticia.  
 Juan Alfonso Rodero Pérez.  
 Angel Ortiz Saez.  
 Cecilio Valverde Cano.  
 José Sánchez Somoano.  
 José Sala Fabregat.  
 Lorenzo F. de Prat y Hernández de la Rúa.  
 Francisco Jesús Polo y Polo.  
 Joaquín Gutiérrez Segura.  
 Esteban Madruga Jiménez.  
 Agustín Castarlenas Ricart.  
 Salvador Monzó Valiente.  
 Alfredo Meco Romero.  
 Luis Ruiz de la Escalera y de Herrera.  
 Jerónimo Vida Lumpie.  
 Manuel Fernández-Pello Arias.  
 Alfredo Sosa Pérez.  
 José Siles Olivera.  
 Daniel Escrivá Miró.  
 Celestino de los Ríos Arcitio.  
 Fernando Campos Franco.  
 Joaquín Candel y Candel.  
 Rómulo Lostal Falcón.  
 Eduardo Canencia Gómez.  
 Pedro Manuel Casado Gufo.

D. Joaquín Martín Simón.  
 José Antonio San Martín Domínguez.  
 Enrique Saavedra de la Torre.  
 Ulbino López Gállego.  
 Julio Guerra Salado.  
 Joaquín de Sarria Castillo.  
 Eligio Martínez García.  
 José Martínez Martín.  
 Joaquín Taverner Querol.  
 José Francisco Ystúriz García.  
 Sebastián Torres Clavera.  
 Miguel Alcón Orrijo.  
 Santiago Navarro B rdún.  
 Gerardo Pascual Rodríguez.  
 Ramón Torras Clapes.  
 Enrique M.ª de Mená y de S. Millán.  
 José Baldésuso Celeiro.  
 José María Millet Peiro.  
 Magín Amigo Santín.  
 José M.ª Montand Borja.  
 Zaragoza, 7 de mayo de 1919.—El Decano, Pablo Pérez Lagraba.—El Secretario, Jiménez Gran.

## SECCION SEXTA

### Anento.

Para que la comisión de evaluación encargada de la formación del repartimiento general para el año en curso, ordenado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918, pueda conocer la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que cada uno obtenga en esta jurisdicción, pues de no hacerlo así se le considerará conformes con los datos que en la misma existan, sin derecho a reclamaciones.

Anento, 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, Angel Valenzuela.

### Belchite.

Aprobadas por los Síndicos respectivos las relaciones por secciones de que hace mérito la regla 3.ª del artículo 138 de la ley Municipal, y evaluadas las utilidades para cuantos han de contribuir en el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal, quedan expuestas al público, por ocho días, contados desde esta fecha, al objeto de oír reclamaciones.

Belchite, 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, A. Cortés.

### Bubierca.

Por todo el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares, previo justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda por transmisión de dominio.

Bubierca, 13 de mayo de 1919.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

### Calatorao.

Formado por la respectiva comisión el repartimiento general de la parte personal para el ejercicio corriente de 1919-20, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el art. 96 de dicho Real decreto, para que durante el indicado plazo pueda examinarse por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formularse las reclamaciones de agravios por los que se consideren perjudicados.

Calatorao, 13 de mayo de 1919.—El Alcalde, Juan M. Sancho.

#### Contamina.

La plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa se halla vacante para su provisión.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía, antes del día 30 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Se hace saber también a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que hasta igual fecha se admiten en la secretaría relaciones de alta y baja, acompañadas del documento justificativo de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por transmisión de dominio.

Contamina, a 14 de mayo 1919.—El Alcalde, Manuel Ezpeleta.

#### Fabara.

En el expediente que instruyo por hechos humanitarios practicados por el comandante del puesto de la Guardia civil de este pueblo Marías Gracia Valiente, con ocasión de la epidemia gripal desarrollada en esta población en el mes de octubre último, se hace saber a los vecinos y forasteros que deseen personarse en autos durante el plazo de quince días, para exponer en pro o en contra en dicho expediente cuanto les sugiera, a los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de diciembre de 1857.

Fabara, 14 de mayo de 1919.—El Secretario Fiscal, Francisco Camón.

#### Figueruelas.

Careciendo de un Sindicato de riegos que regule el aprovechamiento de aguas en la partida de Azuer, de este término municipal, y siendo necesaria la constitución de la Comunidad de regantes de que habla el número 2 de la Instrucción de 25 de junio de 1884, por el presente anuncio se convoca a junta general a todos los interesados en el dicho aprovechamiento, para el día 22 de junio próximo, a las diez horas, en esta Casa Consistorial, a fin de acordar las bases que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar a las ordenanzas y reglamentos y para nombrar la Comisión que formule los correspondientes proyectos.

Si por falta de número no pudiere tomarse acuerdo en dicho día, se celebrará otra el 29 del expresado mes, en la misma hora y local, en la que se acordará con los que asistan.

Quedan nulos cuantos anuncios se publiquen sobre este asunto por personas que legalmente no estén autorizadas para ello.

Figueruelas, 13 de mayo de 1919.—El Alcalde, Marcos Duarte.

#### Lobera de Onsella.

Por traslado del que las venía desempeñando, se halla vacante las secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con la dotación anual de 900 pesetas y la segunda con los derechos de Arancel.

Lobera de Onsella, a 11 de mayo de 1919.—El Alcalde, Santos Arilla.

#### Mediana.

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto en su parte personal y real, en cuyo plazo podrá ser examinado, admitiéndose reclamaciones dentro del mismo y tres días más.

Mediana, 13 de mayo de 1919.—El Presidente de la Junta, Pablo Laborda.

#### Mequinena.

Formado el presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Mequinena, 12 de mayo de 1919.—El Alcalde, José Borbón.

#### Mesones de Isuela.

Por tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de las personas jurídicas, sujetas al impuesto de cédulas personales en esta villa, correspondientes al año económico de 1919 a 1920.

Mesones de Isuela, 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, P. O., José Román Rodríguez.

#### Murillo de Gállego.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer la riqueza total para formar el repartimiento general del año 1919 a 1920, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el término de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en el término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiéndose a los que no lo verifiquen que se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina y sin derecho a reclamar respecto a la cuota que se les asigne.

Murillo de Gállego, 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Germán Loriete.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hermenegildo Aragón Lozano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en primero de abril de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de junio próximo, a las doce.

##### Bienes que se subastan.

Tres cabras: tasadas en ciento setenta y tres pesetas. Dado en Ateca, a seis de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duca.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hermenegildo Aragón Lozano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintinueve de mayo de mil novecientos diez y nueve, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le

fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y siete de junio próximo, a las doce y media.

#### Bienes que se subastan.

Cuatro cabras; tasadas en doscientas treinta y seis pesetas.

Dado en Ateca, a seis de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena. — Francisco Duce.

#### Caspe.

D. Gregorio Burgués Foz, Juez de instrucción de Caspe y su partido;

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés del presente mes, a las once de su mañana.

Caspe, catorce de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués.

#### Darooca.

D. Manuel Lorente Bernal, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del de primera instancia del partido;

Hago saber: Que el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados, conforme al artículo treinta y uno de la Ley, se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once.

Darooca, trece de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Lorente. — El Secretario judicial, P. H., Miguel Linares.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil que se tramita en el Juzgado a mi cargo, he acordado que se proceda a la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Un campo, regadío, situado en Peñaflo, partida denominada de la Sabina, de dos hanegas de cabida o lo que fuere; lindante al norte Sabina, sur Molinar y este y oeste Mariano Gracia; tasado en trescientas pesetas.

Otro campo, sito en el mismo pueblo, partida del Molinar, de cabida dos hanegas, o lo que fuere; lindante al norte con camino de herederos, sur Ambrosio Marimaña, este José Millán y oeste Joaquín «El Cascarullero»; tasado en trescientas pesetas.

Para dicho acto, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, he señalado el día cinco de junio próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para aquélla; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las relacionadas fincas, las cuales, a instancia del acreedor, se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de tales títulos.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos diez y nueve.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España. — Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas, número 826, expedido por esta Sucursal en 1.º de febrero de 1912 a favor de D. Mariano Pascual Español, importante pesetas nominales mil, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 16 de mayo de 1919. — El Secretario, C. Martín.

### Carbonifera de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 31 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Miguel Servet, número 70, Oficinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1919.—El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

## LISTAS ELECTORALES

(RENOVACION TOTAL DE 1917).

### De venta en la Secretaría de la Diputación.

#### PRECIOS

##### Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'85
Darooca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

##### Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	1'75
Borja.....	3'25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Darooca.....	3'25	Pilar y pueblos....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colectión completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

Imprenta del Hospicio.